



Derechos y Deberes de los Usuarios del Transporte Acuático



Derechos de los Usuarios del Transporte Acuático

1. Precontractual

2. Contractual

3. Post-contractual



1.1. A la libre elección

1.2. A la información

1.3. En promociones y ofertas

Elegir el medio de transporte, sin que nadie interfiera en su decisión.
Ley 105 de 1993 Artículo 3, numeral 1.

Recibir información sobre las condiciones y características del servicio.
Ley 1480 de 2011 Art. 3, numeral 1.3. Art. 23,24,26.

Que se cumplan en los términos anunciados por el prestador del servicio.
Ley 1480 de 2011 Art. 3, numeral 1.4. Art. 29,30,33.



1.4. A la protección contra publicidad engañosa

1.5. En comercio electrónico

Que la publicidad que reciban sobre los servicios sea cierta, que no induzca a error, engaño o confusión en la selección del servicio.
Ley 1480 de 2011 Art 3, numeral 1.4.

A conocer los datos de contacto de la empresa, las condiciones del contrato de transporte, los medios de pago y cualquier otra información cierta, fidedigna, suficiente, clara y actualizada, sin ser inducido en error.
Tiene derecho a cancelar la transacción en cualquier momento antes de concluirla.
Ley 1480 de 2011 Art. 49 y 50



2.1. A un servicio de calidad

2.2. A la responsabilidad por daños

Transportar a la persona de acuerdo con las condiciones e itinerario pactados.
Ley 1480 de 2011

Que se responda por las pérdidas o daños generados por la falta de condiciones optimas de la nave para navegar.
Código de Comercio Art. 1582



2.3. A un tickete

El tickete deberá contener el nombre de la empresa, número de Patente de Navegación de la embarcación, la fecha de expedición, el origen y destino, la fecha y hora de salida, el nivel de servicio, el número de la silla, la tarifa, firma del despachador responsable, nombre de la aseguradora y número de póliza en caso de accidente.
Ley 1242 de 2008 Art. 47



2.4. A ser indemnizado por cancelación

Cuando el viaje se cancele tendrá derecho a indemnización. Si el transportador acredita fuerza mayor sólo restituirá la suma recibida. Si acredita otro motivo justificado que no sea de fuerza mayor, la indemnización no excederá del doble del precio del pasaje.
Código de Comercio Art. 1592



2.5. A ser compensado en caso de demora en el zarpe

Recibirá alojamiento y alimentación en la nave (cuando el precio esté incluido en el billete), pero si genera riesgo o incomodidad se prestarán dichas asistencias en tierra.
Código de Comercio Art. 1593



2.6. A devolución del precio por interrupción

Ante la interrupción del viaje por fuerza mayor procederá la devolución proporcional al trayecto que falte por ejecutarse, si se continúa el viaje no habrá lugar a ello.
Código de Comercio Art. 1594



2.7. A que se responda por daños en el equipaje

Por pérdida, saqueo o avería del equipaje, siempre y cuando se compruebe que fue por causa imputable al transportista.
Código de Comercio Art. 1596



3.1. A reclamar

Ante cualquier daño sufrido, el usuario podrá reclamar directamente ante el prestador del servicio o acudir a las autoridades judiciales a fin de obtener la respectiva reparación.
Ley 1480 de 2011 Art. 3 y 58



Deberes de los Usuarios del Transporte Acuático

1. Precontractual

2. Contractual

3. Post-contractual



1.1. De informarse

Respecto de la calidad del servicio, así como del uso adecuado.
Ley 1480 de 2011 Artículo 3, numeral 2.1



2.1. De pagar el pasaje

El usuario estará obligado a pagar el precio informado por el servicio de transporte.
Código de Comercio Art. 1000



2.2. De observar las condiciones de seguridad

Deberá cumplir con las instrucciones de seguridad y los reglamentos de la empresa, estos últimos siempre y cuando estén exhibidos en lugares donde sean fácilmente conocidos por el usuario o se inserten en el boleto o billete.
Código de Comercio Art. 1000



2.3. De conservar el tickete

El tickete permanecerá en poder del pasajero, quien lo exhibirá a petición del tripulante, de la autoridad fluvial o demás autoridades.
Ley 1242 de 2008 Parágrafo Art. 47



2.4. De avisar sobre la imposibilidad de efectuar el viaje

Cuando el pasajero no pueda realizar el viaje por fuerza mayor, el contrato quedará terminado dando aviso al transportador antes de la partida, pero deberá cancelar la cuarta parte del precio. Cuando deban viajar juntos los cónyuges o los miembros de una familia, cualquiera de los pasajeros podrá pedir la terminación del contrato en las mismas condiciones.
Codigo de Comercio Art. 1588



3.1. De presentar la reclamación dentro del término debido

La pérdida o la avería deberán hacerse constar al momento de la entrega, si son aparentes, o dentro de los tres días siguientes, si no lo son.
Código de Comercio Art. 1596